



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Viernes 4 de abril de 2003

Número 4.205

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.242.- Aprobación del Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el desarrollo de programas de Ayudas a Domicilio.

1.243.- Aprobación del Protocolo 2002 adicional al Convenio entre Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización integral para personas con discapacidad.

1.277.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Gobernación y OBIMACE S.L.U., para la asistencia técnica y mantenimiento de red informática y de comunicaciones.

1.281.- Exposición pública del Censo Electoral de Residentes para las próximas Elecciones Municipales del día 25 de mayo del año en curso.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Trabajo y asuntos Sociales

1.259.- Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector de Panadería de Ceuta, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, en expte. 7/2003.

1.269.- Depósito de los Estatutos de la Asociación de Empresarios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios y Locales de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.234.- Notificación a D.ª Eudolia Pérez Aguilar, en expediente de orden de ejecución de obras en Polígono Virgen de África n.º 16-3º B (expte. 54079/2001).

1.238.- Notificación a D.ª M.ª Luisa Granados Arbona y a D. Pascual Brieba Bosque, en expediente de orden de ejecución de obras en Polígono Virgen de África n.º 6 (expte. 33756/2002).

1.240.- Notificación a D.ª Antonia Aguilar Lara, en expediente de orden de ejecución de obras en c/ Serrano Orive n.º 1 (expte. 49466/2002).

1.241.- Notificación a D. Ignacio García de la Barga y Palacios, relativa a la denuncia de las obras relacionadas con la construcción de un edificio de 14 viviendas en c/ Salud Tejero n.º 11 (expte. 18194/2003).

1.244.- Notificación a D.ª M.ª Gema Ríos Gil, en expediente de orden de ejecución de obras en c/ Molino n.º 54 Acc (expte. 64020/2001).

1.245.- Notificación a D. Antonio Díaz Marín, en expediente de expropiación relativa al Proyecto de Urbanización del nuevo enlace viario entre la carretera N-354 de Ceuta a Benzú y la de acceso a la Bda. Postigo (expte. 88230/2001).

1.246.- Notificación a D.ª M.ª Eugenia Fernández Gil, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Padilla, s/n local 33, edificio Ceuta-Center (expte. 12313/2002).

1.247.- Notificación a D.ª Esther Martín Rabassa, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Padilla n.º 2 (expte. 15837/2002).

1.248.- Notificación a D. José Luis Expósito Valdivia, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Conrado Alvarez n.º 8-2º B (expte. 8645/2003).

1.249.- Notificación a D. Damián Ríos del Yerro y a los herederos de D. Bernabé Ríos Trujillo, en expediente de orden de ejecución de obras en c/ Molino n.º 54 Acc (expte. 64020/2001).

1.250.- Notificación a D. José Antonio Fuentes Viñas, en expediente de orden de ejecución de obras en c/ Serrano Orive n.º 1 (expte. 49466/2001).

1.252.- Notificación a D. Farid Aomar Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.253.- Notificación a D. Carlos Tomás Fernández Hernández, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.254.- Notificación a D. Mohamed Hamed Sel-Lam, relativa a la inspección efectuada en su carnicería sita en Bda. Juan Carlos I.

1.255.- Notificación a la Asociación Colegas, relativa a subvención correspondiente al año 2002.

1.256.- Notificación a D. Juan José Jiménez Melgar, titular del puesto V-26 del Mercado Central.

1.257.- Notificación a D.ª M.ª Pilar Alcántara Oliva, relativa a retención de salarios, sueldos y retribuciones.

1.273.- Notificación a Ñarucola Africa S.A., relativa la Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

1.274.- Notificación a Crosisa, relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

1.275.- Notificación a Juegos Ceuta S.A., en expediente sancionador.

1.276.- Notificación a D. José María Vilchez Pérez, relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

1.283.- Notificación a D.ª Marina González Estero, relativa a solicitud de ayudas para estudios universitarios.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.266.- Notificación a D. Anuar Mimund Ali y a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en expedientes 75/2003 y 110/2003, respectivamente.

1.267.- Notificación a D. Sofian Maimon Amar, a D. Mimot Mohamed Mohamed y a D. Tarik Alejandro Capablanca Challa, en expedientes 18/2003, 26/2003 y 34/2003, respectivamente.

1.270.- Notificación a D.ª Huria Ahmed Ahmed, en expediente 111/2003.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

1.258.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

1.235.- Notificación a D. Boujedmaa Dlimi, en expediente de Comisaria 287/2003.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

1.237.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social.

1.279.- Notificación a D. Manuel González Bolorino y a D. Mario Alejandro Sánchez Guerrero, en expedientes 4S-29/2003 y 2S-044/2003, respectivamente.

1.280.- Notificación a D. Rafael Martín Suárez, a D. José Medina Lozano y a D. Rafael Martín Contreras, en expedientes S-095/2002, S-096/2002 y S-100/2002, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

1.260.- Notificación a D.ª Concepción Mendoza Bolorino, en expediente 51/28/1/2003.

1.261.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.264.- Notificación a D. Suad Mohamed Ahmed, a D. Ismael Hossain Ali y a D. Martín Olmo Peña, en expedientes 51/1008811-M/2003, 51/1008476-M/2002 y 51/1008074-M/2002, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

1.239.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

1.278.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

1.265.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes administrativos sancionadores en materia pesquera.

1.271.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes administrativos sancionadores en materia pesquera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.262.- Requisitoria a D.ª Fatima El Marouani, en Diligencias Previas 1576/2002.

1.268.- Citación a D.ª Fatima Ait Hammou, en Juicio de Faltas 76/2003.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Roque

1.263.- Citación a D. Mohamed Tarik Abselam Mohamed, en Juicio de Faltas 18/2003.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.236.- Requisitoria a D. Ali El Madoui, en Procedimiento Abreviado 20/2003.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.233.- Contratación mediante subasta de las obras relativas a la implantación de un nuevo pavimento deportivo en el pabellón «A. Campoamor», en expte. 84/2003.

1.251.- Contratación mediante concurso abierto de servicios de temporada en playas de Ceuta (7 secaderos de pescado en playa Juan XXIII y de la Almadra, 2 quioscos en playa del Chorrillo y 1 chiringuito en playa Miramar), en expte. 72/2003.

1.272.- PROCESA.- Adjudicación a Necso Entrecanales Cubiertas S.A. las obras contenidas en el Proyecto de recuperación y regeneración de terrenos en la antigua Cantera de Benzú en Ceuta.

1.282.- Contratación mediante concurso abierto para el servicio de viaje para personas mayores, organizado por el Centro de Servicios Sociales, del 5 al 12 de mayo de 2003, en expte. 71/2003.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.233.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 84/2003

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: OBRAS RELATIVAS A LA IMPLANTACION DE UN NUEVO PAVIMENTO DEPORTIVO EN EL PABELLON A. CAMPOAMOR.
- b) Lugar de ejecución: El descrito en el proyecto técnico a regir en la ejecución del contrato
- c) Plazo de ejecución: Dos semanas (días naturales)

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe de licitación: 65.769,15 Euros, I.P.S.I. incluido

5. Garantías:

Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/n
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: VEINTISEIS (26) días naturales siguientes a la de la fecha del anuncio en el B.O.C.

7. Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: VEINTISEIS (26) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En caso de que el último día para presentación de ofertas sea inhábil, el plazo de presentación de ofertas terminará el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas. A los efectos informativos oportunos, se hace constar que el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanece cerrado los sábados, por lo que en caso de coincidir en sábado el último día de presentación de ofertas, se estará a lo establecido para la presentación de proposiciones por Correo según

dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el supuesto de presentación de ofertas por Correo deberá constar tanto en el sobre A como en el sobre B, así como en el resguardo del imposición, el sello de fechas con el día y hora y minuto del depósito de la oficina de correos correspondiente.

2º) Domicilio: Plaza de Africa, s/n

3º) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n.
- c) Fecha y Hora: A las 12.00 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.
- d) Fecha: A las 12:00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas., siempre que ello fuere posible

10 Otras informaciones:

- a) Gastos de anuncios: El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de Contratación en un plazo de quince (15) días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación, la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación en Diarios Oficiales.
- b) Los documentos deberán OBLIGATORIAMENTE presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

En Ceuta a 24 de marzo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.234.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 6-03-02, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 de julio de 2001 D.ª Juana María Elías Amat, D.N.I. 45.060.058-E, domiciliada en Polígono Virgen de Africa, n.º 16, 3.º B, pone en conocimiento de la Ciudad que uno de los balcones del Polígono Virgen de Africa, n.º 16, se encuentra en malas condiciones. Se acompaña en el expediente informe del Jefe del Negociado de Vivienda en el que se indican que el n.º de viviendas, titulares, entre otros datos.- Con fecha 14 de febrero de 2002 los servicios técnicos emiten informe sobre las obras de reparación a realizar.- Por Decreto de 22 de febrero de 2002, corregido por Decreto de 27 de febrero de 2002, se inicia expediente de orden de ejecución. El Decreto de 19 de abril de 2002 ordena las reparaciones determinadas en el informe técnico señalado anteriormente, con apercibimiento de ejecución subsidiaria, previo expediente sancionador.- El Decreto de 21 de mayo de 2002 concede la ampliación de diez días para la realización de las obras.- El informe técnico de 22 de agosto de 2002 indica que las obras

no han sido ejecutadas.- El Decreto de 27 de septiembre de 2.002 incoa expediente sancionador ante el incumplimiento de la orden de ejecución, concediendo a los interesados el plazo de alegaciones de 15 días, designándose a D.^a Carmen Barrado Antón como Secretaria.- Tras informe jurídico se emite informe técnico de 25 de febrero de 2.003 que dice se ha podido comprobar que las obras ordenadas por Decreto de la Consejería de fomento han sido ejecutadas por la propiedad, considerándose pues cumplimentada la misma. Se estima que procede el archivo del expediente urbanístico.- Instructora del procedimiento sancionador no se halla adscrita a la Consejería de Fomento en la actualidad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 2º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, establece que el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expe-

diente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de las obras, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- 4º.- De acuerdo con el art. 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizarán con el contenido mínimo que prevé el art. 13 del mismo. Así el apartado C señala: Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos. Se tiene en cuenta el art. 84 de la ley 30/1992.- 5º.- Competente el Consejero de fomento en virtud del Decreto de 31-07-01 de reestructuración Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desígnese, ante la imposibilidad material para tramitar el expediente de la Instructora designada por Decreto de 27 de septiembre de 2002, como Instructora a D.^a M.^a Auxiliadora Jimeno Jiménez, pudiendo ser recusada en cualquier momento, conforme a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.- 2º.- Concédase a los interesados plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.^a Eudolia Pérez Aguilar según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 24 de marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

1.235.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de los procedimientos preferentes de expulsión recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente Comisaría	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha Propuesta Resolución
287/2003	Boujedmaa Dlimi	X-04701656-L	Argelia	17-03-03

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 4/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 20 de marzo de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.236.- D. Alí El Madoui, de nacionalidad española, nacido en 1965 en Midar (Marruecos), hijo de Dris y de Fatma, con último domicilio desconocido, con Documento número F-739301, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder del delito de contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, que le resultan en Procedimiento Abreviado número 20/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 19 de marzo de 2003.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

1.237.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que por esta Inspección Provincial se han practicado a las empresas que a continuación se insertan, las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción que se relacionan:

Empresa: AHMED ALI ABDELATIF DNI/CIF.: 45.083.638G.- N.º CCC.: -Domicilio: Playa Benítez n.º 13.- Ceuta

Acta de liquidación número: 05/03. Importe: 2.599,42 euros.

Acta de liquidación número: 06/03. Importe: 2.664,10 euros.

Acta de liquidación número: 07/03. Importe: 2.717,06 euros.

Acta de liquidación número: 08/03. Importe: 461,93 euros.

Acta de infracción conjunta número: 22/03. Importe sanción: 300,52 euros.

Empresa: QUIXOT DIEZ, S.L.

DNI/CIF: B-8333518.- N.º CCC.: 51-100454711

Domicilio: Jáudenes, 4.-Ceuta

Acta de liquidación número 19/03. Importe: 1.484,30 euros.

Acta de infracción conjunta número 34/03. Importe: 300,52 euros.

Empresa: CARLOS ARREBERG ALARCON

DNI/CIF: 25.079.145Z.- N.º CCC: 51-100036524-48

Domicilio: Marina Española, 20, 1º, D- Ceuta

Acta de liquidación número: 25/03. Importe: 733,94 euros

Acta de infr. conjunta n.º 48/03. Importe sanción: 300,52 euros

Empresa: FRANCISCO DEL CAMPO DONOSO.
DNI/CIF: 10.829.974-X.- N.º CCC: 51-00045077-65
Domicilio: Barriada Alfau n.º 4, 2º, derecha.- Ceuta
Acta de liquidación número: 28/03. Importe: 246,64 euros
Acta de infracción conjunta número: 50/03. Importe sanción: 300,52 euros.

Empresa: ANTONIO JOSE RUIZ MALDONADO. DNI/
CIF: 45.096.104G.-
N.º CCC: 51-10011018-93 Domicilio: c/ Independencia nº 7.- CEUTA
Acta de liquidación número: 29/2003. Importe: 251,54 euros.
Acta de infracción conjunta número: 51/03. Importe sanción: 300,52 euros.

Empresa: PROMOCIONES INMOBILIARIAS SEPTEM FRATES, S.L. DNI/CIF: B-11964145.- N.º CCC.: 51-100234136
Domicilio: Alcalde Fructuoso Miaja, 4.- Ceuta
Acta de liquidación número: 43/03.- Importe: 2.305,51 euros.
Acta de infracción conjunta número: 61/03. importe sanción: 300,52 euros.

Por no poder efectuarse la notificación en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del 27-11-92).

Las anteriores actas tienen el carácter de liquidaciones provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Se hace expresa advertencia de que en el término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada en el Area de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en c/ Galea, bajo, local 2. Edificio Torre del Mediterráneo, Ceuta, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE. del 3 de junio). Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

El ingreso del importe de la deuda figurada en el acta de liquidación en el indicado plazo de 15 días supondrá su conversión en liquidación definitiva (art. 33.1 antes citado).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a veinticinco de marzo del dos mil tres.- EL JEFE DE LA INSPECCION.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.238.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 29-12-02, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Con fecha 07-05-02, el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento remite escrito a la Consejería de Fomento en el que describe la intervención que los mismos han realizado en el bloque n.º 6 del Polígono Virgen de Africa.- El técnico municipal emite el 21-11-02 el informe n.º 2.126/02, cuyo contenido es el siguiente: «... se informa que girada visita de inspección y reconocimiento se comprueba que los balcones del mismo, por su parte inferior carecen de goterón, por lo que, al oxidarse las armaduras de las bandejas-ménsulas, ello ha provocado el desprendimiento del recubrimiento de mortero cayendo hacia la vía pública. Se hace necesario pues proceder al igual que está ocurriendo en varios bloques de la barriada, mediante la colocación de andamiaje provisto de elementos de seguridad, picado en zonas deterioradas, cepillado de armaduras aplicándose resinas epoxi y nuevo recubrimiento de mortero polimérico tipo sika o similar dejando franja de goterón en los bordes para posterior pintado general con pintura pétreo de fachadas a dos manos y primera mano de imprimación de barniz hidrófugo. Por todo ello debería dictarse orden de ejecución al efecto estimándose un plazo de 20 días para el comienzo de dichas obras y 40 días de ejecución, con apercibimiento de valoración de dichas obras y ejecución por vía subsidiaria en caso de incumplimiento y previo expediente sancionador».- Consta en el expediente informe jurídico.-

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 181 de la Ley del Suelo de 1.976, relacionado con el art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, y el art. 10 del R.D.U. establece que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.- Por su parte, el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística añade que el organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo para la realización de las mismas, transcurrido el cual sin haberlas realizado, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa en su caso, en cuya resolución se requerirá al propietario o administrador a la ejecución de la orden, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por la Admón. subsidiariamente.- Art. 98 de la Ley 30/92, en cuanto permite la ejecución subsidiaria de las obligaciones que no tuvieren carácter personalísimo, pudiendo llegar para hacer efectivo el cobro al apremio sobre el patrimonio del obligado.- La competencia viene dada por el Decreto de la Presidencia de 31-07-01 al Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se inicia expediente de orden de ejecución de las obras contenidas en el informe técnico n.º 2.126/02, y relativas al inmueble sito en Polígono Virgen de Africa n.º 6 del que se dará copia a los interesados, concediéndoles un plazo de 20 días para el comienzo de las obras y 40 días de ejecución. 2.-

Se concede a los propietarios un plazo de 10 días para formular cuantas alegaciones estimen precisas en defensa de su derecho.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª M.ª Luisa Granados Arbona, D. Pascual Brieba Bosque, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 24 de marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

1.239.- D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:
 - Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
 - Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas: - Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/9/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15/11/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACIÓN.
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETÍN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETÍN
- 04 ACTAS DE INFRACCIÓN
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS
- 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA
- 10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg.	T./Identificación.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	T. D. Núm. Reclamación	Periodo	Importe
07	080327831330	MOHAMED ABDELUARID ANDER	BD JUAN CARLOS I 59	51002 CEUTA	03 51 2003 010016886	0802 0802	246,65
07	110046508126	GALAN OCON JOSE MARIA	PJ ROMERO 7	51002 CEUTA	02 51 2002 010538182	0702 0702	246,65
07	470028965189	FERNANDEZ AGUILAR JOSE A	CL JUAN CARLOS I-5	51002 CEUTA	03 51 2003 010018405	0802 0802	246,65
07	510002484206	HAMIDO ABSELAM ABDELNEBI	GR JUAN CARLOS I 1	51002 CEUTA	02 51 2003 010004863	0802 0802	246,65
07	510003614254	GOMEZ MARTINEZ ANTONIO	GR LOS ROSALES 6	51003 CEUTA	02 51 2003 010006479	0802 0802	246,65
07	510003892827	ROMAN DURAN VICENTE	ZZ GRUPOS LOS ROSALE	51002 CEUTA	02 51 2003 010006984	0802 0802	246,65
07	510004289416	MARTIN PONCE ANTONIA	CL CID CAMPEADOR 9	51001 CEUTA	03 51 2003 010021132	0802 0802	246,65
07	510004687520	MOHAMED ALI AHMED	CL TIRSO DE MOLINA 2	51002 CEUTA	03 51 2003 010022041	0802 0802	246,65
07	510004744508	HOSSAIN ALI MOHAMED	LG CRIA CABALLAR	51002 CEUTA	02 51 2003 010009109	0802 0802	246,65
07	510004750063	MOHAMED LAYACHI MUSTAFA	CL PEREZ GALDOS 3	51005 CEUTA	02 51 2003 010009210	0802 0802	230,96
07	510004835444	CHICON GARCIA JUAN JOSE	AV LISBOA EDF LOS RO	51002 CEUTA	02 51 2003 010009412	0802 0802	246,65
07	510005125636	ABDESELAM ARMED MOH.	BD JUAN CARLOS I 12	51002 CEUTA	02 51 2003 010009917	0802 0802	246,65
07	510005401579	ABDENEBIT ABDESELAM KARI	CL MENENDEZ PELAYO 1	51002 CEUTA	02 51 2003 010010321	0802 0802	246,65
07	511000151495	MORAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 7	51003 CEUTA	03 51 2003 010024566	0802 0802	246,65
07	511000530405	PEREZ RODRIGUEZ JOSE ANT	CL CONVOY DE LA VICT	51002 CEUTA	02 51 2003 010012038	0802 0802	246,65
07	511001151205	VACA SAENZ YOLANDA	BD LOS ROSALES 22	51002 CEUTA	02 51 2003 010013149	0802 0802	230,96
07	511001301654	SANCHEZ RIVERA MARIA ANG	CL JUAN CARLOS I 15	51002 CEUTA	02 51 2003 010013755	0802 0802	246,65
07	511001545467	DOS SANTOS --- VALENTINA	CL FAJARDO MARTINEZ	51002 CEUTA	03 51 2003 010027394	0802 0802	246,65
07	511001726434	TOMAS ROMERO MARIA SANDR	GR LOS ROSALES 15	51002 CEUTA	02 51 2003 010015371	0802 0802	246,65
07	511001817471	LAYACHI ABDELKRIM DINAR	CL PADRE FEIJOO 14	51001 CEUTA	02 51 2003 010015674	0802 0802	246,65
07	511001849605	AHMED LEHLUM ABDELUAJED	CT EMBALSE 140	51002 CEUTA	02 51 2003 010015876	0802 0802	246,65

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.240.- La Instructora del Expediente sancionador por incumplimiento de Orden de Ejecución con fecha 10-03-03, ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente n.º 49.466/02 informe técnico del área de Vivienda de 9 de febrero de 1.998 que pone de manifiesto las deficiencias graves de la vivienda sita en el n.º 1 de la C/ Serrano Orive.- Consta comparecencia del Presidente de la Comunidad de Propietarios que entrega documentación de encargo de Proyecto de reparación de fachada de dicho inmueble y acta de la Comunidad que aprueba presupuesto de honorarios para la redacción de proyecto de rehabilitación del mismo.- El informe técnico de 7 de marzo de 2.003 dice: «...», se informa que girada visita de inspección y reconocimiento al inmueble se detecta el mal estado exterior que este

presenta, siendo peligrosa la situación actual para con los viandantes.- Por ello se hace necesaria la intervención inmediata de la administración al objeto de dictar orden de ejecución de obras tendentes a la reparación de la fachada.- Dado que se trata de un edificio catalogado en el P.G.O.U. incluido en el nivel de protección 2, se deberá requerir a la propiedad proyecto redactado por Técnico competente que contemple la reparación general de la fachada al objeto de dejarla en perfecto estado de conservación.

El plazo de presentación de dicho proyecto es de 10 días, dado que se tiene conocimiento por parte de la propiedad del inmueble, conforme a la comparecencia hecha por el Presidente de la Comunidad D. Juan Furrasola Martos, que desde el día 27 de enero de los corrientes se encargara el mismo, debiendo estimarse el procedimiento como urgente. El técnico en cuestión se encargará asimismo de todo lo concerniente a la seguridad y salud laboral de dicha obra.- Como medida cautelar deberá colocarse una marquesina de protección a los viandantes provista de todos los elementos de seguridad nece-

sarios, en el plazo de 48 horas y adosada a todo el perímetro del edificio con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previo expediente sancionador».- El citado informe indica, por otra parte, que una vez presentado el proyecto se iniciarán las obras en el plazo de 15 días, estimándose un plazo de 4 meses para su ejecución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El apéndice sobre protección del Patrimonio Arqueológico de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que corresponde a la Consejería de Cultura los cometidos de información, asesoramiento y documentación que demanden las intervenciones urbanísticas en tanto afecten a elementos y zonas de protección arqueológica así como cualquier otra actuación que guarde relación con las mismas.- 3º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 5º.- Conforme al art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 6º.- Competente el Consejero de Fomento en virtud de Decreto de 31 de julio de reestructuración de Consejerías de 31 de julio de 2.001.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de orden de ejecución relativo a las obras a realizar en la C/ Serrano Orive n.º 1, ante la obligación de los propietarios de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público su propiedad.- 2º.- Ordénese como medida cautelar la colocación en el plazo de 48 horas de una marquesina de protección a los viandantes provista de todos los elementos de seguridad necesarios y adosada a todo el perímetro del edificio. En caso de incumplimiento se apercibe de ejecución subsidiaria a costa de los propietarios.- 3º.- Remítase a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a los efectos pertinentes.- 4º.- Concédase el plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones pertinentes.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Antonia Aguilera Lara según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito

Ceuta, 25 de marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.241.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 11-03-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 de marzo de 2003 los Servicios Técnicos emiten informe en el que señalan lo siguiente: «Las obras que se denuncian están relacionadas con la construcción de un edificio de nueva planta de 14 viviendas en la calle Salud Tejero n.º 11. El edificio tiene licencia municipal para su construcción y su expediente es el n.º 87.849/99. El promotor de las obras es D. David Benhamú Corcias y el autor del proyecto el arquitecto D. Ignacio García de la Barga y Palacios.- Girada vista de inspección se comprueba que efectivamente, para facilitar la entrada a las dos plantas de garaje que dispone el edificio, se ha alterado el perfil transversal de la acera formando unas cuñas delante de ambas entradas. En la entrada superior la pendiente alcanza el 33%, lo que la hace peligrosa e intransitable. En la entrada inferior, si bien no se alcanza el mismo porcentaje, se supera ampliamente el 1,5% recomendado.- Considera el técnico que suscribe que procedería dar orden de ejecución al propietario de las obras para que corrija las rasantes de la acera que está ejecutando y realice su reconstrucción adecuándose al art. 8.10.12.6 de las NN.UU. que en su párrafo tercero dice: «El pavimento de las sendas de circulación de los peatones y las plazas no presentará obstáculos a la circulación de personas y vehículos de mano; se distinguirán las porciones de aquéllas que ocasionalmente pudieran ser atravesadas por vehículos a motor, que no deformarán su perfil longitudinal sino que tendrán acceso por achaflanado del bordillo».- Las dimensiones de la acera cuyo trazado debe ser corregido es de doce metros de longitud y un metro de ancho. La obra afectaría al pavimento y al encintado de acera. El plazo para la ejecución se considera suficiente en quince días. En caso de incumplimiento la corrección la realizará la Ciudad Autónoma de Ceuta de forma subsidiaria.- Se considera importante informar al interesado, que el edificio no tiene licencia de utilización y que para su obtención es imprescindible en primer lugar que la urbanización complementaria que le afecta se encuentre terminada, según se recoge en el art. 82 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, y ejecutada conforme al art. 8.10.12.6 de las NN.UU. antes mencionado. Así mismo, la dotación de aparcamientos obligatoria debe encontrarse accesible y disponible en dicho momento.- Las rampas o superficies alabeadas que resuelvan el tránsito del plano inclinado de la calle a la superficie horizontal del garaje, deberá ejecutarse en el interior del edificio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás

aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, si, como consecuencia de las inspecciones practicadas se detectara alguna inobservancia de las cláusulas de la licencia, el responsable de la visita dará cuenta inmediata de ello a la autoridad municipal a los efectos oportunos, debiendo manifestarlo, además, al titular, a la dirección facultativa o al encargado de la obra a fin de proceder a la subsanación correspondiente, o en su caso, a la suspensión preventiva de la ejecución.- Por su parte, el artículo 2.5.15 de las NNUU señala que la comprobación municipal no alcanzará en ningún caso a los aspectos técnicos relativos a la seguridad y calidad de la obra, sino únicamente al cumplimiento del proyecto y demás condiciones de la licencia en lo referente a la forma, ubicación, superficie y volumen de la edificación y continuidad de las obras.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio ambiente en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de febrero de 2001.-

PARTE DISPOSITIVA

Comunicar al titular de la licencia, a la dirección facultativa de la obra o al encargado de la obra las deficiencias observadas con objeto de proceder a su subsanación en el sentido señalado en el informe de los Servicios Técnicos transcrito en los antecedentes de este Decreto.- Asimismo, se comunica que no podrá obtener la correspondiente licencia de utilización del edificio en tanto no proceda a la mencionada subsanación.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ignacio García de la Barga y Palacios según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Ceuta, 25 de marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.242.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria el pasado día 14 de febrero de 2003,

procedió a la aprobación del Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el desarrollo de programas de Ayuda a Domicilio. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 105.4 del Reglamento de la Asamblea, la aprobación de los Convenios y acuerdos será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad; en consecuencia se procede a publicar la aprobación del texto del Convenio que seguidamente se transcribe:

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Antonio Lis Darder, que actúa en representación del INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO), en virtud de su nombramiento como Director General del IMSERSO.

Y de otra el Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, que actúa en representación del Ayuntamiento de la Ciudad de Ceuta, en virtud de su condición de Alcalde/Presidente de la mencionada Ciudad.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, y en consecuencia

EXPONEN

Que en el Real Decreto 140/97 de 31 de enero, por el que se regula la estructura y competencias del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, se encomienda al IMSERSO, como Entidad Gestora de la Seguridad Social, la gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del sistema.

Que en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los Municipios y Diputaciones competencia en la prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Que uno de los programas básicos y tradicionales de los servicios sociales ha sido el de Ayuda a Domicilio, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida de los ciudadanos potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno, familiar y sociocomunitario, retrasando o incluso evitando de este modo su ingreso en centros residenciales.

Que el creciente desarrollo alcanzado por esta modalidad de atención, y la experiencia acumulada por las diferentes Administraciones Públicas en la gestión del programa, hacen aconsejable el establecimiento de concertos de colaboración entre los diferentes organismos que la constituyen.

Sobre la base de estas consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del convenio consiste en el establecimiento de cauces o plataformas de actuación coordinada para la gestión y desarrollo de los programas de Ayuda a Domicilio en que ambos organismos son competentes, para el territorio de su común demarcación.

SEGUNDA.- Contenido. Tipo de Servicios. Extinción de los mismos. Contribución económica de los beneficiarios. Régimen de incompatibilidades

Es de referencia a los efectos de este apartado, lo estipulado en la Circular 10/I/92 del IMSERSO, que las partes

firmantes manifiestan conocer, por la que se regulan estos extremos, sin perjuicio de lo establecido en otras normas aplicables que hayan sido dictadas por órganos competentes de la Administración Autonómica o Local.

TERCERA.- Beneficiarios

Lo serán aquellos que sean reconocidos como tales por el órgano competente de la Administración Local firman- te del presente convenio.

Sin embargo, el porcentaje de beneficiarios que reúnan los requisitos exigidos por el IMSERSO para ser perceptores de la prestación de Ayuda a Domicilio, no deberá ser menor que el porcentaje que corresponda financiar al IMSERSO del total del programa.

CUARTA.- Modos de Prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio

Los servicios de Ayuda a Domicilio podrán prestar- se por parte del Ayuntamiento mediante gestión directa o indi- recta de los mismos, de conformidad con los modos de ges- tión previstos en el art. 85 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cualquier caso se compromete el Ayuntamiento a velar por que la entidad que preste directamente el servicio cumpla estrictamente las disposiciones legales vigentes en materia de relaciones laborales, Seguridad Social, fiscales y sanitarias, así como por las disposiciones aplicables, habida cuenta del objeto del concierto y de sus modalidades de ejecu- ción. Dará cuenta de estos extremos a la Comisión Local de Seguimiento.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la entidad que preste directamente el servicio no implicará responsabilidad alguna para el IMSERSO.

Quinta.- Cuantificación económica y financiación de los Servicios objeto del presente concierto.

Para el período de vigencia del presente documento dentro del presente año, las partes firmantes convienen en la financiación conjunta de un total de 103.111 horas de atención domiciliaria a razón de 9 euros y 18 céntimos/hora, lo que supone un importe de 946.558,98 euros.

Por otra parte se acuerda la prestación de 12.000 ser- vicios de Comida a razón de 6 euros y doce céntimos cada servicio, lo que supone un importe de 73.440 euros.

La participación será de un 50% del total a cargo del IMSERSO, esto es 509.999,49 euros., y de un 50% a cargo del Ayuntamiento de la Ciudad de Ceuta, esto es 509.999,49 euros

En caso de que exista contribución de los beneficia- rios, esta cuantía vendrá a minorar la participación correspon- diente al Ayuntamiento de la Ciudad de Ceuta.

Los porcentajes de participación podrán ser revisa- dos en el caso de que se produzcan ampliaciones de crédito provenientes de cualquiera de las partes firmantes del presen- te convenio.

El porcentaje de participación del IMSERSO no po- drá superar el de beneficiarios que reúnan los requisitos exigi- dos por el IMSERSO, tal como ya se ha dicho en la cláusula tercera.

SEXTA.- Gestión económica.

1. La Ciudad asume el pago de las obligaciones eco- nómicas derivadas de la prestación de los servicios.

2. A estos efectos, salvo que de mutuo acuerdo se opte por liquidaciones a mes vencido, el IMSERSO realizará en su favor un libramiento trimestral anticipado, por el impor-

te en que consista la aportación estipulada para el trimestre de que se trate. Al objeto de justificar el mencionado libramiento, la Ciudad emitirá certificado de haber incluido en su contabi- lidad el ingreso del citado importe y la cursará al IMSERSO en el plazo más breve posible.

3. En caso de no haberse prestado en algún trimestre la totalidad de los servicios previstos, por los cuales ya se haya realizado el oportuno libramiento, se regularizará dicha situa- ción en el trimestre natural siguiente.

4. En caso de denuncia del presente concierto, los tres últimos meses de vigencia del mismo se liquidarán por parte del IMSERSO al final de cada mes, previa justificación documental de los servicios realmente prestados.

5. Los pagos a realizar por el IMSERSO se realiza- rán con cargo a la aplicación presupuestaria 3132-26 a nivel vinculante, del centro de gasto 5197 del presupuesto del Insti- tuto.

6. La formalización y regularización de estos pagos, sean en modalidad trimestral o mensual, se realizará tomando como base las relaciones de beneficiarios realmente atendi- dos, a que se hace referencia en la cláusula octava del presente convenio.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 4 de esta misma cláusula, se constituirá una Comisión Local de Seguimiento integrada por un máximo de tres representantes del Ayuntamiento de la Ciudad y tres de la Dirección Provin- cial del IMSERSO.

2. Sus competencias serán:

a) Conocimiento y evaluación de la marcha del pro- grama, para lo cual podrá tener acceso a todo tipo de docu- mentación relativa a los expedientes administrativos indivi- duales y los relativos a las entidades adjudicatarias del servi- cio.

b) Propuesta de medidas para un mejor funcionamien- to del programa. Estas podrán ser relativas a:

- Coordinación entre los distintos profesionales que colaboran en el programa.

- Acciones formativas y de apoyo técnico a realizar por las partes firmantes u otras entidades.

- Cooperación con entidades públicas o privadas, con aportación adicional o sin ella, para la prestación de servicios complementarios a los que ya se están prestando.

- Otras áreas que se estimen de interés.

3. Esta Comisión elaborará su propio reglamento de funcionamiento, que será sometido a la aprobación de las par- tes firmantes del presente convenio.

4. Tanto el citado reglamento como los acuerdos al- canzados que merezcan la firma de las partes, formarán parte inseparable del presente convenio.

5. En caso de que la dispersión y tamaño de los mu- nicipios con los que el IMSERSO haya suscrito convenios, dentro de la misma Provincia, lo haga aconsejable, podrán es- tablecerse Comisiones Comarcales de Seguimiento para con- juntos de población de hasta 50.000 habitantes. En este su- puesto, la composición de dicha Comisión se hará, en cuanto a vocales representantes de la Administración Local, por dele- gación de los representantes de cada municipio concertado.

OCTAVA.- Relaciones de beneficiarios.

Para la formalización de los pagos a que se hace re- ferencia en la cláusula sexta deberá aportarse necesariamente,

junto con la certificación de horas y servicios realmente dispensados, la relación de beneficiarios atendidos en el período de que se trate, con expresión individualizada de las horas o servicios prestados. La Comisión de Seguimiento deberá conformar las mencionadas relaciones de beneficiarios.

NOVENA.- Información pública.

En las informaciones públicas que cada una de las partes intervinientes difundan, se hará expresa referencia al IMSERSO y al Ayuntamiento de la Ciudad de Ceuta como entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio.

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio, una vez fiscalizado el gasto que comporta para cada una de las partes firmantes, entrará en vigor el día 1 de enero de 2003 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado, de mutuo acuerdo. La aportación económica de las partes se concretará anualmente en el documento de prórroga o mediante cláusula adicional. Su denuncia podrá ser realizada por cualquiera de las partes con tres meses, al menos, de antelación a la fecha de efectos.

UNDÉCIMA.- Fecha de efectos del convenio:
1.1.2003.

El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente concierto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69, puntos 3 y 4, del R. Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable por analogía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha citados.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.243.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria el pasado día 23 de diciembre de 2002, procedió a la aprobación del Protocolo Adicional al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 105.4 del Reglamento de la Asamblea, la aprobación de los Convenios y acuerdos será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad; en consecuencia se procede a publicar la aprobación del texto del Convenio que seguidamente se transcribe:

PROTOCOLO 2002 ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PARA LA REALIZACIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (B.O.E. n.º 164 de 10 de julio de 2002), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1.999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Mohammadi Ananou El Funti, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 19 de septiembre de 2002, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse a convenir,

EXPONEN

PRIMERO:

Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1999 Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

SEGUNDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación y 1888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 23/2001 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002, y el Acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2001 (BOCCE de 28 de diciembre de 2001), de Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2002 se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

TERCERO:

Que, el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

CUARTO:

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

QUINTO:

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 7 de febrero de 2002, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 1 de marzo de 2002, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 74 de fecha 27 de marzo de 2002, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (4.445.710 euros) incluido en la aplicación 19.04.313L.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

SEXTO:

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de

las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2002, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y de la Cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1999 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta ambas partes.

ACUERDAN suscribir el presente "Protocolo Adicional", el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

La Administración General del Estado y la Ciudad Autónoma de Ceuta incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 1999 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2002, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula Sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1999, se establece para el año 2002 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

SEGUNDA.

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.228,55 E.).

La Ciudad Autónoma de Ceuta, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de (22.228,55 EUROS) VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS. La Ciudad Autónoma de Ceuta ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

TERCERA.

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2002, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el Anexo II.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.244.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 18-02-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29 de agosto de 2001 D. Víctor Manuel Ríos del Yerro, D.N.I.: 45.067.624-K, C/ Molino 54 Acc. so-

licita inspección del inmueble citado a la Consejería de Sanidad, por encontrarse en mal estado. De la misma forma vuelve a solicitarlo en día 3 de septiembre de 2001. Con fecha 15 de marzo de 2002 los servicios técnicos informan lo siguiente: «... Girada visita de inspección ocular al inmueble se observa como las repisas de los balcones volados de su fachada principal adolecen de ciertas deficiencias relativas a que se encuentren vigas totalmente a la intemperie por haberse desprendido sus recubrimientos debido a la exfoliación y oxidación de su estructura portante, los revestimientos y recubrimientos de fachada se encuentran desprendidos y disgregados según las zonas, el portal del edificio padece de humedades procedentes de, al parecer, un bajante que debe estar roto o no instalado adecuadamente así como de cierta maquinaria situada en el local de panadería que en su mal funcionamiento ha estado perdiendo agua produciendo filtraciones y deterioro de los revestimientos de las paredes y de los recubrimientos de las vigas de parte del forjado que hacen de techo a la entrada del edificio, encontrándose su estructura portante aparentemente afectada. En las viviendas de la primera planta se observan en distintas zonas, sobre todo en las paredes cercanas a los vuelos de los balcones, fisuras y grietas de distinta consideración que se estima sean objeto de seguimiento para poder determinar el alcance de la lesión/es y sus causas-efectos. Asimismo, en algunas zonas de la solería de la vivienda situada en el primer piso centro, se observa ausencia de planeidad que pudiera ser debido a distintas causas, superposición de solerías existente, padecimiento de aumentos de temperatura debido a falta de aislamiento del local inmediatamente inferior, u otros que sería objeto de un estudio patológico más detallado, no obstante de la visita de inspección al local situado bajo ellos, en el que se observa directamente la estructura portante, esta no se aprecia en mal estado, pero si se considera la sustitución/refuerzo parcial de parte del entrevigado. En el segundo piso y la vivienda situada a la derecha (interior) se aprecia la existencia de una especie de almacén-trastero al fondo de la misma, cuya estructura portante de cubierta ligera se encuentra en pésimo estado, por deterioro generalizado de éste con una superficie aproximada de 7 m². A la vista de lo observado se estima la ejecución de determinadas obras tendentes a devolver al edificio las necesarias condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- Ud. de reparación de grietas y fisuras que se aprecien en las distintas zonas de las fachadas, así como estudio y/o reparación de las existentes, en el interior del conjunto de viviendas de que consta el edificio.- Ud. Picado y posterior enfoscado, de recubrimiento de la fachada que acuse abombamientos, desprendimiento y disgregación.- Ud. reparación o eliminación-sustitución de material cerámica de entrevigado que se aprecie en mal estado en forjado entre planta baja y planta 1.^a, incluida la reposición de solería afectada en vivienda por la actuación.- Ud. Reparación de bajante situado a la izquierda del portal de acceso al edificio que produce filtraciones y humedades en forjado de planta 1.^a y planta baja y a fachada.- Ud. Reparación de estructura metálica del forjado situado sobre acceso al edificio.- Ud. Demolición de trastero situado al fondo de la vivienda izquierda de la planta 2.^a.- Ud. Pintado general de fachadas y medianerías de la edificación, previo raspado y preparación del soporte.- Ud. Impermeabilización y/o reparación de desperfectos por humedades en distintas zonas de la edificación (viviendas o locales), fachadas, medianerías, pretil de azoteas, cubiertas y carpinterías.- Ud. Montaje y desmontaje de andamiaje, medios auxiliares, redes de protección y demás medidas de seguridad que se estimen precisas.

Los trabajos necesarios descritos, son estimativos en función de lo que se observe en el transcurso de los mismos,

considerándose que la ejecución se realice bajo la supervisión de técnico competente y en base a directrices determinadas. El presupuesto estimado de ejecución material asciende a 36.060, 78 euros. El plazo de comienzo: 1 mes. El plazo de ejecución: 3 meses. Con respecto a la instalación de un depósito de gasoil junto a la ventana de una de las viviendas, se estima se dé traslado de ello a los Servicios de Industria a los efectos oportunos».- Por Decreto de 26 de marzo de 2002 se inicia expediente de orden de ejecución de dichas obras, concediéndose diez días para formular alegaciones. D. Víctor Manuel Ríos del Yerro, alegando ser Presidente de la Comunidad, pone en conocimiento de la Consejería de Fomento el día 17 de junio de 2002, que los propietarios del edificio n.º 54 Acc. de la C/ Molino se hacen responsables de las obras que se indican en el informe técnico.- Así se dicta el Decreto de 25 de junio de 2002 donde se ordena las reparaciones previstas en los Antecedentes de Hecho. No obstante, se observa que el día 26 de julio de 2002 se publica el Decreto de 26 de marzo de 2002 en el B.O.C.CE para notificar a algunos propietarios a quienes no pudo notificarse, por tanto antes de que pudieran ejercer el derecho de audiencia. Por ello, se dicta Decreto de 28 de agosto de 2.002 que revoca el de 25 de junio, ordenando las obras citadas con apercibimiento de ejecución subsidiaria previo expediente sancionador. Los informes técnicos de 15 de agosto de 2.002 y 10 de febrero de 2.003 indican el incumplimiento de la orden de ejecución, añadiendo el último: «... dando un plazo máximo de 5 días para el comienzo de las obras dado el peligro que supone el estado actual de los balcones».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4º.- De acuerdo con el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. De conformidad con el art. 84.1 de la citada Ley, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representan-

tes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. 5º.- Competente el Consejero de Fomento en virtud de Decreto de reestructuración de Consejerías de 31-07-01.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de ejecución subsidiaria ante el incumplimiento de la orden de ejecución decretada el día 28 de agosto de 2.002 para el n.º 54 Acc. de la C/ Molino. No procede incoar expediente sancionador al existir peligro en los balcones y su tramitación determinaría un retraso en la ejecución de las obras incompatible con el peligro derivado del mal estado existente en los mismos. 2º.- Concédase a los interesados el plazo mínimo de 10 días para formular alegaciones alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª M.ª Gema Ríos Gil según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 25 de marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.245.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 11-03-03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 17-12-01 se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos de necesaria expropiación en relación al Proyecto de Urbanización del nuevo enlace viario entre la carretera N-354 de Ceuta a Benzú y la de acceso a la Barriada Postigo.- Dicho Decreto fue objeto de publicación en el BOCCE de fecha 18-12-01, así como en los periódicos de circulación en la ciudad de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Señala el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16-12-1954, que la expropiación forzosa sólo podrá ser acordada por el Estado, la Provincia o el Municipio. Además podrán ser beneficiarios de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública las entidades y concesionarios a los que se reconozca legalmente esta condición. Por causa de interés social podrá ser beneficiario, aparte de las indicadas, cualquier persona natural o jurídica en la que concurran los requisitos señalados por la ley especial.- Señala el artículo 10 REF, que la declaración de utilidad pública e interés social a que se refiere el artículo 9 de la Ley llevará consigo la autorización para expropiar los bienes o derechos necesarios para la realización de las obras o el establecimiento de los servicios.- Según el artículo 25 LEF una vez firme el acuerdo por

el que se declara la necesidad de ocupación o adquisición de derechos expropiables, se procederá a determinar su justo precio.- Continúa el artículo 26 LEF señalando que la fijación del justo precio se tramitará como pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse. A tal fin se abrirá un expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes expropiables. El expediente será único en los casos en que el objeto de la expropiación pertenezca en comunidad a varias personas, o cuando varios bienes constituyan una unidad económica.- En cada uno de los expedientes así formados, la Administración requerirá a los propietarios para que, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes.- La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios habrán de acomodarse a las tarifas que apruebe la Administración, siendo siempre estos gastos de cuenta de los propietarios.- Señala el artículo 5 LEF que se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el artículo 18, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31 de julio de 2001.

PARTE DISPOSITIVA

1) Requerir a D. Antonio Díaz Marín para que en el plazo de veinte (20) días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente hoja de aprecio, en la que concrete el valor en que estime el objeto que se expropia.- 2) Por incoparecencia en el procedimiento, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.- 3) La descripción del bien objeto de expropiación es la que sigue:

ASPECTO MATERIAL

Situación: Solar prje. Camino de la Costa s/n.
Derecho a expropiar: 229 m².

Descripción: Parcela de terreno con varias edificaciones en el Campo Exterior, situada entre la Barriada de Postigo y la Carretera N-354 de Ceuta a Benzú por la Costa. Procede de la parcela n.º 129. Linda por la derecha en línea recta con la finca registral 11.683 del Sr. Haddú Amar Abdeslam. A la izquierda en línea quebrada de 3 tramos, con la registral 2.357 de la viuda de D. Rafael Rivera y con la registral 7.044, de Motocontrol S.A. . Al fondo en línea quebrada de 3 tramos, con el resto de donde se segrega, que adquiere Caja de Madrid y con la registral 12.150, de la Caja de Madrid y por el frente con carretera de la Barriada de Postigo.

ASPECTO JURIDICO

PROPIETARIOS: D. Antonio Díaz Marín.
TITULO: 100% de pleno dominio con carácter privativo.
INSCRIPCION REGISTRAL: Finca Registral n.º 23.919, Tomo 343, Libro 343, Folio 77.
CARGAS REGISTRALES: Afecta al pago del impuesto que, en su caso, se gire, según nota al margen de la inscripción 1.ª Gravada con la servidumbre de paso que consta en la inscripción 4.ª de la finca matriz, con las anotaciones

de embargo letras D, prorrogada por la E, F, G y H y afecta a posibles liquidaciones complementarias del Impuesto según notas al margen de las anotaciones mencionadas E a la H de dicha finca matriz.

DESTINO: El previsto en el Plan General de Ordenación Urbana.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Antonio Díaz Marín según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de Marzo de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.246.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 03-03-03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D.ª Eugenia Fernández Gil solicita licencia de obras en C/ Padilla s/n, local 33, edificio Ceuta Center.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 25-02-02, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico n.º 335/02, de fecha 21-02-02.- Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.- El Consejero de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-07-01. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D.ª Eugenia Fernández Gil relativa a solicitud de licencia de obras en C/ Padilla s/n, local 33 edificio Ceuta Center.-»

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª MARIA EUGENIA FERNANDEZ GIL, en los términos del Art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 21 de marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.247.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 03-03-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Esther Martín Rabassa solicita el día 1 de marzo de 2.002 licencia de obra para ampliación de local comercial sito en C/ Padilla n.º 2. Aporta presupuesto fechado el día enero de 2.001.- Se emite informe técnico el día 7 de marzo de 2.002 que indica la necesidad de aportación de cierta documentación.- El Decreto de 18 de octubre de 2.000 concede a la interesada el cambio de titularidad solicitado el día 5 de octubre de dicho año.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala que la sujeción a previa licencia este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. El art. 14 de la O.R.M.U dispone que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción.- 3º.- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1.955 establece en el art. 7.1.c. en relación con el apartado 5 que se entenderá otorgada por silencio administrativo la licencia que se refiera a obras o instalaciones menores, si transcurriera el plazo de un mes.- 4º.- Competente en materia de urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de acuerdo con el Decreto de delegación de fecha 31-07-01.

PARTE DISPOSITIVA

Entiéndase concedida por silencio administrativo la licencia de obra solicitada por D.ª Esther Martín Rabassa, relativa a la adecuación del local comercial sito en C/ Padilla, 2.»

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 21 de marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.248.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 28-02-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. JOSE LUIS EXPOSITO VALDIVIA solicita licencia de obras en C/ Conrado Alvarez n.º 8, 2.º B, consistente en 40,00 m² sustitución de solería, 7,00 m² sustitución de alicatado en cuarto de baño y 15,00 m² sustitución de alicata-

do en cocina, con un presupuesto de 1.480,00 E.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 19-02-03 (n.º 265/03) que: «Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia.- En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia.»- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- El Consejero de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-07-01. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. JOSE LUIS EXPOSITO VALDIVIA (D.N.I. n.º 44.587.179) la licencia de obras de acondicionamiento menor en C/ Conrado Alvarez n.º 8, 2.º B.- 2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- 3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.- 4º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Luis Expósito Valdivia, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 21 de marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.249.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 20-03-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29 de agosto de 2001 D. Víctor Manuel Ríos del Yerro, D.N.I.: 45.067.624-K, C/ Molino 54 Acc. solicita inspección del inmueble citado a la Consejería de Sanidad, por encontrarse en mal estado. De la misma forma vuelve a solicitarlo en día 3 de septiembre de 2001. Tras informe técnico de 15 de marzo de 2002, el Decreto de 26 de marzo de 2002 se inicia expediente de orden de ejecución de dichas obras, concediéndose diez días para formular alegaciones.- D. Víctor Manuel Ríos del Yerro, alegando ser Presidente de la Comunidad, pone en conocimiento de la Consejería de Fomento el día 17 de junio de 2002, que los propietarios del edificio n.º 54

Acc. de la C/ Molino se hacen responsables de las obras que se indican en el informe técnico.- Así se dicta el Decreto de 25 de junio de 2002 donde se ordena las reparaciones previstas en los Antecedentes de Hecho. No obstante, se observa que el día 26 de julio de 2002 se publica el Decreto de 26 de marzo de 2002 en el B.O.C.CE para notificar a algunos propietarios a quienes no pudo notificarse, por tanto, antes de que pudieran ejercer el derecho de audiencia. Por ello, se dicta Decreto de 28 de agosto de 2.002 que revoca el de 25 de junio, ordenando las obras citadas con apercibimiento de ejecución subsidiaria previo expediente sancionador.- Los informes técnicos de 15 de agosto de 2.002 y 10 de febrero de 2.003 indican el incumplimiento de la orden de ejecución, añadiendo el último: «... dando un plazo máximo de 5 días para el comienzo de las obras dado el peligro que supone el estado actual de los balcones».- El Decreto de 18 de febrero de 2.003 inicia procedimiento de ejecución subsidiaria de las obras, con concesión de plazo para formular alegaciones.- El día 3 de marzo de 2.003 D. Manuel Ríos del Yerro presenta presupuesto de obras. El informe técnico de 12 de marzo de 2.003 indica que el presupuesto comprende todas las obras ordenadas, debiendo procederse inmediatamente a la reparación de los balcones como medida cautelar y con un plazo máximo de 5 días.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- De acuerdo con el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- 5º.- Competente el Consejero de Fomento en virtud de Decreto de reestructuración de Consejerías de 31-07-01.

PARTE DISPOSITIVA

Notifíquese a los interesados que, una vez que va a proceder la propiedad a iniciar las obras ordenadas en la C/ Molino n.º 54, Acc. por Decreto de 28 de agosto de 2.002, se debe proceder a la reparación de los balcones en el plazo máximo de 5 días dado el peligro existente, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria a costa de los propietarios.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Damián Ríos del Yerro, por ser de domicilio desconocido, y a los Herederos de D. Bernabé Ríos Trujillo según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 21 de marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.250.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 10-30-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente n.º 49.466/02 informe técnico del área de Vivienda de 9 de febrero de 1.998 que pone de manifiesto las deficiencias graves de la vivienda sita en el n.º 1 de la C/ Serrano Orive.- Consta comparecencia del Presidente de la Comunidad de Propietarios que entrega documentación de encargo de Proyecto de reparación de fachada de dicho inmueble y acta de la Comunidad que aprueba presupuesto de honorarios para la redacción de proyecto de rehabilitación del mismo.- El informe técnico de 7 de marzo de 2.003 dice: «... se informa que girada visita de inspección y reconocimiento al inmueble se detecta el mal estado exterior que este presenta, siendo peligrosa la situación actual para con los viandantes.- Por ello se hace necesaria la intervención inmediata de la administración al objeto de dictar orden de ejecución de obras tendentes a la reparación de la fachada.- Dado que se trata de un edificio catalogado en el P.G.O.U. incluido en el nivel de protección 2, se deberá requerir a la propiedad proyecto redactado por Técnico competente que contemple la reparación general de la fachada al objeto de dejarla en perfecto estado de conservación.- El plazo de presentación de dicho proyecto es de 10 días, dado que se tiene conocimiento por parte de la propiedad del inmueble, conforme a la comparecencia hecha por el Presidente de la Comunidad D. Juan Furrasola Martos, que desde el día 27 de enero de los corrientes se encargara el mismo, debiendo estimarse el procedimiento como urgente. El técnico en cuestión se encargará asimismo de todo lo concerniente a la seguridad y salud laboral de dicha obra.- Como medida cautelar deberá colocarse una marquesina de protección a los viandantes provista de todos los elementos de seguridad necesarios, en el plazo de 48 horas y adosada a todo el perímetro del edificio con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previo expediente sancionador».- El citado informe indica, por otra parte, que una vez presentado el proyecto se iniciarán las obras en el plazo de 15 días, estimándose un plazo de 4 meses para su ejecución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El apéndice sobre protección del Patrimonio Arqueológico de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que corresponde a la Consejería de Cultura los cometidos de información, asesoramiento y documentación que demanden las intervenciones urbanísticas en tanto afecten a elementos y zonas de protección arqueológica así como cualquier otra actuación que guarde relación con las mismas.- 3º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 5º.- Conforme al art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 6º.- Competente el Consejero de Fomento en virtud de Decreto de 31 de julio de reestructuración de Consejerías de 31 de julio de 2.001.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de orden de ejecución relativo a las obras a realizar en la C/ Serrano Orive n.º 1, ante la obligación de los propietarios de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público su propiedad.- 2º.- Ordénese como medida cautelar la colocación en el plazo de 48 horas de una marquesina de protección a los viandantes provista de todos los elementos de seguridad necesarios y adosada a todo el perímetro del edificio. En caso de incumplimiento se apercibe de ejecución subsidiaria a costa de los propietarios.- 3º.- Remítase a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a los efectos pertinentes.- 4º.- Concédase el plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones pertinentes.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Antonio Fuentes Viñas según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito

Ceuta, 21 de marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.251.-1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 72 /03.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del contrato: SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE CEUTA:

- A) SIETE SECADEROS DE PESCADO: 6 EN PLAYA JUAN XXIII Y 1 EN PLAYA DE LA ALMADRABA
- B) DOS QUIOSCOS EN EXPLANADA DE LA PLAYA DEL CHORRILLO.
- C) UN CHIRINGUITO EN LA PLAYA MIRAMAR

- b) Plazo de Ejecución: desde el día 18 de Marzo hasta el día 31 de Octubre durante tres temporadas, si fuesen autorizadas anualmente por el Area funcional de Costas de la Delegación del Gobierno.

- c) Lugar de Ejecución: Los señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Régimen económico con la unidad de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Las personas que accedan a la explotación de los servicios no abonarán cantidad alguna a la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya que la percepción de dicha cantidad es facultad que otorga la Unidad de Costas de la Delegación de Gobierno en Ceuta, según consta en el expediente.

Como titular de los bienes de dominio público, el Estado percibirá el canon de utilización del dominio público y la tasa de explotación (Título IV "Régimen Económico Financiero de la utilización del dominio público marítimo terrestre de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas).

El canon de utilización es de 73,49 euros/m²/temporada.

La Tasa de explotación es de 26,01 euros/m²/temporada.

Lo anterior para todo tipo de instalaciones.

Estas cantidades deberán ser ingresados en el Tesoro Público para lo cual previamente, la Unidad de Funcional de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta expedirá al interesado boletín de liquidación de tasas.

El adjudicatario estará obligado a constituir a favor de la Unidad Funcional de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta, las siguientes fianzas:

- 150 euros por cada quiosco.
- 150 euros por cada secadero de pescado
- 900 euros por el Chiringuito.

Dicha cantidad habrá de depositarse en la Caja General de Depósito del Estado o en cualquiera de sus sucursales, en concepto de garantía del cumplimiento de todas las condiciones de la autorización.

Desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario dispone de cinco (5) días para presentar resguardo acreditativo, debidamente visado por la unidad de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta, de haber ingresado el canon, tasa y fianza indicadas, requisitos sin los cuales el interesado no podrá instalar el servicio autorizado.

5- Garantía definitiva: Exenta.

6.- Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Cl Padilla, Edificio Ceuta Center s/n.

c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Teléfono: 956-528253-54

e) Telefax: 956-528284.

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: DIEZ (10) días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.CE

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: DIEZ (10) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.CE.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

c1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14 horas y de 16 a 18 horas. A efectos informativos se hace constar que el Registro General de la Ciudad de Ceuta permanece cerrada los sábados, por lo que en caso de coincidir en sábado el último día de presentación de ofertas, se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto de la presentación de ofertas por correo.

c2) Domicilio: Plaza de Africa s/n.

c3) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla s/n.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas

10.- Otras informaciones.

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a 31 de marzo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.252.- Intentada la notificación preceptiva a D. FARID AOMAR MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.081.792-K

sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de marzo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 14/02/03 ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 17-08-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.II Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º. 161.224 contra D.^a EMMA SALAOVI HAMIDO. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,25 euros

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 18 de febrero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.253.- Intentada la notificación preceptiva a D. CARLOS TOMAS FERNANDEZ HERNANDEZ, D.N.I. n.º

45.080.630-D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de marzo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 12/02/03 ha resuelto lo siguiente:

»Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. CARLOS TOMAS FERNANDEZ HERNANDEZ, en expediente n.º 156.109, contra Resolución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. CARLOS TOMAS FERNANDEZ HERNANDEZ, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran los hechos objeto de la denuncia, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente se trata de un defecto de forma que no determina la anulabilidad del acto, en base a la doctrina del Tribunal Supremo en STC de 24-2-1997 que establece «la anulación del acto por vicios formales se regula de forma claramente restrictiva, al decir el art. 63.2 que solo determinarán la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos indispensables para alcanzar su fin o de lugar a la indefensión de los interesados.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C. dispone: «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 12-06-02, en el Consejero de Presidencia y Gobernación atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso potestativo de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. CARLOS TOMAS FERNANDEZ HERNANDEZ, contra Resolución sancionadora expediente 156.109, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos
Ceuta, a 19 de febrero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.254.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Mohamed Hamed Sel-Lam, propietario de Carnicería, sita en Bda. Juan Carlos I, es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

«Tras la inspección efectuada en su carnicería sita en Bda. Juan Carlos I por la Inspección Veterinaria se han detectado distintas irregularidades que se recogen en el acta levantada al efecto.

Las deficiencias recogidas son:

1. Carencia de uniones cóncavas.
2. Carencia de protección (rejillas) en las aperturas al exterior.
3. Carencia de agua caliente.
4. Carencia de certificado de tratamientos DDD.
5. Un manipulador tiene el carnet caducado.
6. Carencia de dispositivos no químicos antiinsectos.
7. Carencia de recipiente estanco para basuras.
8. Debe mejorar el etiquetado de trazabilidad.

Le comunico que dichas deficiencias deberán ser subsanadas en el plazo de 15 días desde la recepción de la presente notificación en la que se efectuará una nueva inspección, comunicándole que, si subsisten las deficiencias, le será incoado un procedimiento sancionador. «

Ceuta, 26 de febrero de 2003.- EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SANIDAD.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

1.255.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a ASOCIACION COLEGAS, relativo a subvención correspondiente al año 2002, es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente notificación:

«Se ha advertido error en el Traslado de Decreto efectuado en la convocatoria del año 2002 relativo al programa subvencionado por esta Consejería, por lo que se le adjunta el traslado correspondiente efectuado.

Para cualquier duda al respecto, puede ponerse en contacto telefónico con la Consejería en el teléfono 956528176, citando el número de expediente arriba referenciado».

Ceuta, 26 de abril de 2003.- EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SANIDAD.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

1.256.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Juan José Jiménez Melgar, titular del puesto V-26 del Mercado Central, es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

Pongo en su conocimiento que con fecha 03-02-03, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Juan José Jiménez Melgar, DNI 45.095. 045-V, titular del puesto V-26 del Mercado Central, renuncia a la titularidad del mismo en comparecencia realizada en la Administración de Mercados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). - Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 31 de julio de 2001 (DP).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 16 de febrero de 2001 (DRP).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 19 de septiembre de 2002 (DPRE).- Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de junio de 1992 (STS).- El artículo 30 EAC señala que «la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.»- El artículo 90 LRJ-PAC señala que «1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no está prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.»- El artículo 91 LRJ-PAC señala que «1. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.»- El art. 18 RM señala que «las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas: (...)b) Renuncia por escrito del titular.»- El artículo 19 RM señala «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otro enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante.»- El art. 21 LrBRL, en conexión con el artículo 15 EAC, señala que «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso las siguientes atribuciones: (...)d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.»- El DP señala que «el gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se reestructura en las siguientes Consejerías: (...): 7.- Consejería

de Sanidad, Consumo y Deportes, a la que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias: a) Sanidad, Salud pública e higiene.»- El DPR señala que «se atribuyen al Excmo. Sr. D. Justo Ostalé Blanco las referidas competencias sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes.»- El DPRE señala que «la Consejería de Sanidad, Consumo y Deporte pasa a denominarse Consejería de Sanidad y Consumo y asumirá, además de las competencias contempladas en el decreto 31-07-01, las relativas a las materias de Abastos, Mataderos, Mercados, Cementerios y Servicios Funerarios, anteriormente atendidas por la Consejería de Bienestar Social.»- La STS señala que en los mercados debe prevalecer el interés general.

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la renuncia formulada por D. Juan José Jiménez Melgar, DNI 45.095.045-V, al puesto V-26 del Mercado Central, el cual se declara vacante.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 26 de marzo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.257.- En el procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido contra D.^a M.^a PILAR ALCANTARA OLIVA con D.N.I.: 45.085.298-P por débitos a la Hacienda Municipal, en el día de hoy se ha practicado la siguiente

"DILIGENCIA: Notificados al deudor D.^a M.^a PILAR ALCANTARA OLIVA conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de Diciembre) los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se le instruye, sin que los haya satisfecho, DECLARO EMBARGADO el sueldo que recibe como trabajador de TURNER (MANILVA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del citado Reglamento y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

TURNER (MANILVA) procederá a descontar y a retener a disposición de este Servicio de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta cubrir el importe del descubierto, que asciende a 429,79 Euros.

Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa para su conocimiento y debido cumplimiento". Firmado: EL TESORERO.

Y encontrándose el deudor D.^a M.^a PILAR ALCANTARA OLIVA, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda

En Ceuta, a 28 de marzo de 2.003.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

1.258.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 21-03-2.003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART*= Artºculo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040954391	M AFZAZ	X3697041K	BADALONA	27.12.2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040954408	M AFZAZ	X3697041K	BADALONA	27.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040954639	A AZRAK	X2134293P	GELIDA	25.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040954743	A AZRAK	X2134293P	GELIDA	25.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040953507	H EL FATMI	X1649113J	S A. DE BARCA	09.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040966733	H EL FATMI	X1649113J	S A. DE BARCA	10.02.2003	150,00		RD 13/92	101.1
510040966721	H EL FATMI	X1649113J	S A. DE BARCA	10.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040946552	A RISCO	47786319	S V. DELS HOR.	20.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040938609	H MOHSEN	X1176910T	ALGECIRAS	10.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040965339	S MASOUDI	X2194047P	CEUTA	10.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040965285	A BULAHIA	X2216014X	CEUTA	07.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040965716	A BEL	X2461677X	CEUTA	31.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040965960	A ZOHAI	X3154237V	CEUTA	31.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040962041	K BOUAYAD	X3308571K	CEUTA	23.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040900011	J PEREZ	45069354	CEUTA	17.09.2002	1.002,00		L. 30/1995	002.1
510040966083	M MOHAMED	45079664	CEUTA	06.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040965984	M MOHAMED	45080368	CEUTA	31.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040862496	M MOHAMED	45080368	CEUTA	28.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040966010	M MOHAMED	45080368	CEUTA	06.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040952199	Y MOHAMED	45081203	CEUTA	08.02.2003	450,00	1	RD 13/92	037.1
510040939997	I ALI	45081261	CEUTA	01.02.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040867676	A ABDELKADER	45081607	CEUTA	17.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040941463	H MIMUD	45086423	CEUTA	23.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040966848	N ABDERRAH.	45087868	CEUTA	03.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040954550	A MOHAMED	45090038	CEUTA	24.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040945250	J MOHAMED	45091228	CEUTA	27.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040946096	H LAIACHI	45091736	CEUTA	27.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040957800	A LAIACHI	45091737	CEUTA	16.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040958815	A MOHAMED	45092754	CEUTA	19.01.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040951353	R AOMAR	45093451	CEUTA	26.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040951341	M ABDERRAZAK	45093547	CEUTA	25.01.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
510040965698	M LAARBI	45094076	CEUTA	31.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040953234	A ABDEL	45095685	CEUTA	07.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040940823	J LOPEZ	45096063	CEUTA	19.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040950970	M POZO	45096222	CEUTA	29.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040903000	A MOHAMED	45097809	CEUTA	12.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040954081	A MAIMON	45100796	CEUTA	26.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040953623	M MOHAMED	45101194	CEUTA	21.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040952485	H ABDESELAM	45101221	CEUTA	07.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040965431	A MOHAMED	45101838	CEUTA	25.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040938841	S MAIMON	45108721	CEUTA	05.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040948550	A EL MELOUDI	X2180452Y	ALFARRAS	31.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040958116	P MARIN	22444851	CIEZA	22.01.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040958153	P MARIN	22444851	CIEZA	22.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040948329	M KASOUAD	X3097838Z	MAZARRON	22.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040967105	C ABDELKADER	X1389891R	LA RAYA	16.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 21-03-2.003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART*= Artºculo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040933922	J OWUSU	X1099451M	CEUTA	09.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040933946	J OWUSU	X1099451M	CEUTA	09.11.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040933934	J OWUSU	X1099451M	CEUTA	09.11.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040936662	A GABARRE	18001426	CEUTA	18.12.2002	60,00		RDL 339/90	011.3
510040933259	J FERRER	45035917	CEUTA	25.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040902275	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	19.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040906037	I MOHAMED	45079565	CEUTA	25.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040956065	R HAMU	45080822	CEUTA	11.01.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040943010	A MOHAMED	45082242	CEUTA	24.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040925240	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	26.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040955619	D SAEZ	45086272	CEUTA	14.12.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
510040905495	A BUXMAN	45086646	CEUTA	09.08.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040914046	Y HODDA	45087729	CEUTA	06.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040912608	H ABDEL LAH	45088713	CEUTA	12.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040917485	A MAIMON	45092567	CEUTA	11.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040918441	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	03.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040915828	R AOMAR	45093451	CEUTA	30.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040930714	H ALI	45093511	CEUTA	17.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040863488	H ALI	45093511	CEUTA	15.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040895829	A MOHAMED	45093659	CEUTA	11.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040909038	M MORENO	45097818	CEUTA	27.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040913390	V ROMAN	45098156	CEUTA	12.08.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040746678	J LARA	45100598	CEUTA	17.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040919317	R AHMED	45101842	CEUTA	07.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040916870	F REYES	45102131	CEUTA	25.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040932772	F AMAR	45103758	CEUTA	05.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040877797	N HAMAD	45104781	CEUTA	08.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040956053	J MARISCAL	45105319	CEUTA	16.12.2002	60,00		RD 13/92	173.2
510040927107	J PARDAL	45105634	CEUTA	05.11.2002	1.002,00		L. 30/1995	002.1
510040918490	R MOHAMED	45105807	CEUTA	15.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040926632	J TIERRA	45105816	CEUTA	03.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
510040895581	J MANZANARES	45107194	CEUTA	17.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040950117	S MAIMON	45108721	CEUTA	23.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040917126	S LAARBI	45109519	CEUTA	26.08.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040926462	M CHAIB	45110201	CEUTA	21.09.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040926103	M CHAIB	45110201	CEUTA	25.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040879794	A ALAMI	99011888	CEUTA	27.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040925652	A LAADIMATE	X1221415T	ALMAZORA	11.09.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040925561	A DAOU	X1339397S	ALMAZORA	11.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040932486	M MOUSLIM	X0528869F	ANDUJAR	21.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040879174	Y MOULAY	X3054072V	P. PET. SANTAN	31.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

1.259.- VISTO el texto del Acta de la Revisión Salarial del convenio colectivo del Sector de PANADERÍA DE CEUTA, número de código 5100195), para el período 01.01.2002 a 31.12.2003 suscrito por su Comisión Negociadora el 17 de Marzo de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 1/95, de 24 de Marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo segundo b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 24 de marzo de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

TABLA SALARIAL PARA 2003

INDUSTRIA MECANIZADA

Categoría Prof.	Salario Base	Plus Residencia	Plus Nocturnidad	Plus Transporte	Quebranto	Plus Mecaniz.	Total
OFICIAL PALA	527,88	131,97	131,97	33,06		105,58	930,46
OFICIAL MASA	524,54	131,14	131,14	33,06		104,91	924,79
OFICIAL MESA	521,22	130,31	130,31	33,06		104,24	919,14
OFICIAL HORNO	524,54	131,14	131,14	33,06		104,91	924,79
OFICIAL REPARTO Y DIST.	524,54	131,14	131,14	33,06		104,91	924,79
AYUDANTE	518,56	129,64	129,84	33,06		103,71	914,61
FAENERO	515,90	128,98	128,98	33,06		103,18	910,10
MAYORDOMO	515,90	128,98	128,98	33,06		103,18	910,10
CONDUCTOR	527,88	131,97		33,06	7,99	105,58	806,48
TRANSPORTISTA	518,56	129,64		33,06	7,99	103,71	792,96
VENDEDOR DESPACHO	518,56	129,64		33,06	7,99	103,71	792,96
MOZO LIMPIEZA	507,90	126,98		33,06		101,58	769,52
TR. MENOR 18 AÑOS	469,61	117,40		33,06		93,92	713,99

INDUSTRIA SEMIMECANIZADA

Categoría Prof.	Salario Base	Plus Residencia	Plus Nocturnidad	Plus Transporte	Quebranto	Plus Mecaniz.	Total
OFICIAL PALA	527,88	131,97	131,97	33,06		79,18	904,06
OFICIAL MASA	524,54	131,14	131,14	33,06		78,68	898,56
OFICIAL MESA	521,22	130,31	130,31	33,06		78,18	893,08
OFICIAL HORNO	524,54	131,14	131,14	33,06		78,68	898,56
OFICIAL REPARTO Y DIST.	524,54	131,14	131,14	33,06		78,68	898,56
AYUDANTE	518,56	129,64	129,64	33,06		77,78	888,68
FAENERO	515,90	128,98	128,98	33,06		77,39	884,31
MAYORDOMO	515,90	128,98	128,98	33,06		77,39	884,31
CONDUCTOR	527,88	131,97		33,06	7,99	79,18	780,08
TRANSPORTISTA	518,56	129,64		33,06	7,99	77,78	767,03
VENDEDOR DESPACHO	518,56	129,64		33,06	7,99	77,78	767,03
MOZO LIMPIEZA	507,90	126,98		33,06		76,19	744,13
TR. MENOR 18 AÑOS	469,61	117,40		33,06		70,44	690,51

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

1.260.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE/S	APELLIDOS Y NOMBRE
51 / 28 / I / 2003	MENDOZA BOLORINO, Concepción

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 18 de Marzo de 2.003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.261.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Provincial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

NÚM. EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1008701-M/02	Kharchich, Mohssin
51/1006939-M/97	Chairi Chairi, Hosain
51/1008413-M/01	Raigada Vidal, Joaquín
51/1008389-M/01	Barragán Gierts, Juan maría
51/1008450-M/01	Peláez Mesa, Africa
51/1008809-M/03	Guerra Lafuente, Arturo
51/1008790-M/03	Ahmed Mohamed, Nadia
51/1008774-M/02	Mateo Durán, América

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de abril) en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.262.- D.ª Fatima El Marouani, de nacionalidad marroquí, nacido en Daouar El Kalaa (Marruecos), hijo de

Mohamed y de Erhimo, con último domicilio conocido en C/ . Santa Malta n.º 51-4.º Málaga (Tlf.: 952.212.344, con Documento número 1227799, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder del delito de Lesiones, que le resulta en Procedimiento de Diligencias Previas número 1756/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 25 de marzo de 2003.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Roque

1.263.- D.ª AURORA ARREBOLA VALLE SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE SAN ROQUE

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 18/2003 se ha acordado citar a:

D. MOHAMED TARIK ABSELAM MOHAMED, cuyo último domicilio conocido es en la Calle Chile n.º 2 de Ceuta, al objeto de que comparezca a la celebración de Juicio Oral el próximo día 08 de mayo de 2003, a las 10:00 horas de su mañana, por Desobediencia a la Autoridad, hecho ocurrido el pasado día catorce de Enero de 2003, denuncia interpuesta por la Guardia Civil de Castellar de la Frontera.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. MOHAMED TARIK ABSELAM MOHAMED, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.-, expido el presente en San Roque a veinte de marzo de dos mil tres.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

1.264.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE/S	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1008811-M/03	MOHAMED AHMED, Suad
51/1008476-M/02	HOSSAIN ALI, Ismael
51/1008074-M/00	OLMO PEÑA, Martín

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

1.265.- Ruego disponga lo necesario a fin de que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta el adjunto anuncio.

Anexo: Anuncio.

"En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en C/. Acacias 2, (11071 Cádiz). se encuentran los siguientes documentos:

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA PESQUERA:

N.º 11-CA-97/03
D. FRANCISCO JOSE PÉREZ PEREZ
Bda. Juan XXIII, n.º 21-A
51002 CEUTA

D. FRANCISCO JOSE PEREZ MARTIN
Bda. Juan XXIII, n.º 21 -A
51002 CEUTA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA PESQUERA.

N.º 11-CA-56/03
D. RAFAEL HERNANDEZ LOPEZ
C/ Gregorio Marañón, n.º 19-1.º A
51002 CEUTA

D. JOSÉ HERNANDEZ SÁNCHEZ
C/. Gregorio Marañón n.º 19-1º izqda.
51002 CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados, en el citado como último domicilio conocido.

Ceuta, a 26 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.266.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12. de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdo de Iniciación, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D. N. I.	Fecha Resolución
75/03	ANUAR MIMUND ALI	45.086.423	18.02.03
110/03	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45.070.889	25.02.03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 26 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

1.267.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12. de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Resolución P. Ordinario, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D. N. I.	Fecha Resolución
18/03	SOFIAN MAIMON AMAR	---	17.03.03
26/03	MIMOT MOHAMED MOHAMED	45.086.047	17.03.03
34/03	TARIK ALEJANDRO CAPABLANCA CHALLA	45.106.056	17.03.03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 26 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: José A. Fernández García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.268.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 76/03, que se sigue por una supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D.ª Fatima Ait Hammou, en calidad de denunciante, a fin de que comparezca el próximo día 7 de abril de 2003, a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 27 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta
Area de Trabajo y Asuntos Sociales

1.269.- En cumplimiento del art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Organismo, el día 24/05/02, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Empresarios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios y Locales de Ceuta, a la que le ha correspondiendo el n.º 90/03/51, cuyo ámbito territorial y profesional son la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo los firmantes del Acta de Constitución los siguientes señores:

D. ANTONIO GARCÍA SENCIANES con D.N.I. 45.057.988.
D. ANTONIA MÁRQUEZ CANO con D.N.I. 45.077.213.
D. FRANCISCA CORTES MONTEALEGRE con D.N.I. 8.686.497.
D. JOSÉ ALCALA VILLAR con D.N.I. 45.076.950.

Ceuta, a 24 de marzo de 2003.- EL DIRECTOR DEL AREA DE TRABAJO Y AA.SS.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.270.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdos de Iniciación, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D. N. I.	Fecha Resolución
111/03	HURIA AHMED AHMED	45.087.370	25.02.03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 25 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

1.271.- Ruego disponga lo necesario a fin de que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta el adjunto anuncio.

Anexo: Anuncio.

En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en C/. Acacias 2, (11071 Cádiz), se encuentran los siguientes documentos:

RESOLUCION DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN MATERIA PESQUERA:

N.º 11-CA-136/01
D. ADAN BENITEZ GARCIA
Avda. de Madrid, 10-1º B.
51001 CEUTA

N.º 11-CA-20/02 D. JOSE JUAN GALAN MONTAÑO.
Barriada de Doce de Diciembre, A.C., 32. 51002 CEUTA.

D. MOHAMED MOHAMED KARIM.
Barriada Príncipe Alfonso, Casas Nuevas
51003 CEUTA.

N.º 11-CA-61/02
D. FRANCISCO SANCHEZ MARTIN
Avda. Polígono Virgen de Africa, n.º 38-bajo-2.
51001 CEUTA.

D. ANTONIO ROVIRA MARTIN.
Bda. O'Donelle (Grupos Juan XXIII, 3-4º izqda.)
51002 CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados, en el citado como último domicilio conocido.

Ceuta, a 25 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.272.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 28 de febrero de 2003, se aprueba la adjudicación para la contratación, mediante subasta abierta, de las obras relativas al "Proyecto de recuperación y regeneración de terrenos en la antigua Cantera de Benzú en Ceuta"

Entidad contratante:
Organismo : Ciudad Autónoma de Ceuta.
Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA
Número de expediente: 66/02

Objeto del contrato: La ejecución de las obras contenidas en el "Proyecto de recuperación y regeneración de terrenos en la antigua Cantera de Benzú en Ceuta"

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Subasta abierta

Presupuesto de adjudicación: (262.823,16.- euros).

Adjudicación:
Fecha: 28 de febrero de 2003
Adjudicatario: NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.

Ceuta, a 1 de abril de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.273.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: ÑARUCOLA AFRICA S.A.

N.I.F.: A11960226

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: Traslado de Decreto

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 25 de marzo de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

1.274.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a

la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: CROSISA

N.I.F.: A11023512

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: Traslado de Decreto

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 25 de marzo de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

1.275.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: JUEGOS CEUTA, S.A.

N.I.F.: A11905700

Concepto Tributario: Expediente sancionador.

Acto: Traslado de Decreto

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 20 de marzo de 2003.- EL INSPECTOR-JEFE EN FUNCIONES.- Fdo.: José María Caminero Fernández.

1.276.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la

notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: José María Vilchez Pérez.

N.I.F.: 45079049S

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: 1.ª Comunicación: Inicio de actuaciones.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 25 de marzo de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.277.- En la Ciudad de Ceuta, 24 de Marzo de dos mil tres,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia y Gobernación.

De otra parte, la Ilma. Sra. D.ª Carolina Pérez Gómez, Administradora única de la empresa OBIMACE, S.L.U., de capital íntegro municipal.

MANIFIESTAN

Primero.- Que OBIMACE, S.L.U., no cuenta en su plantilla con personal que lleve a cabo la asistencia técnica y mantenimiento de su red informática y de comunicaciones.

Segundo.- Que en la Consejería de Presidencia y Gobernación figura adscrito el Centro de Proceso de Datos, que realiza estas tareas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero.- Que ambas partes confluyen en el interés de que las circunstancias derivadas de la falta de dicho personal en OBIMACE sea suplida, en la medida de lo posible, mediante el instrumento jurídico del Convenio de Colaboración, en virtud de lo establecido en los arts. 4. I.d) y 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de conformidad con las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente acuerdo es la formalización del Convenio de Colaboración de la asistencia técnica y mantenimiento de la informática y de comunicaciones de OBIMACE, S.L.U., por parte de la Consejería de Presidencia y Gobernación a través del Centro de Proceso de Datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segunda.- Este Convenio de Colaboración no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de los órganos de gobierno de OBIMACE, S.L.U., dictar cuantos actos o resoluciones deriven de la actividad del Convenio.

Tercera.- Asimismo, los gastos ocasionados como consecuencia de adquisiciones, material, consumo y otros de naturaleza análoga, serán por cuenta de OBIMACE, S.L.U., o de la Consejería de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, según estén presupuestados dichos gas-

tos, pudiéndose modificar la presente Estipulación cuando variaren las circunstancias que inciden sobre el Convenio en materia económica.

Cuarta.- La vigencia del Convenio de Colaboración, objeto del presente acuerdo, se establece con carácter indefinido, salvo acuerdo expreso en contra.

Quinta.- El Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Y no siendo otro el objeto del presente acuerdo, prestan conformidad al mismo los órganos que intervienen, en el lugar y fecha indicados.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA ADMINISTRADORA ÚNICA DE OBIMACE, S.L.U.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

1.278.- D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:

- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/9/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15/11/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACIÓN.
 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETÍN.
 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETÍN
 04 ACTAS DE INFRACCIÓN
 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS
 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA
 10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD

Reg.	T./Identificación.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	T. D. Núm. Reclamación	Periodo	Importe
111	10 51000557868	VIAJES DOS MARES S.A.	BD O'DONELL 18	51001 CEUTA	03 51 2002 010564353	0902 0902	1.366,15
111	10 51100348213	SANCHEZ-GAYANGO, S.L.	PO LAS PALMERAS 2	51001 CEUTA	03 51 2002 010576780	0902 0902	18,569,70
111	10 51100354374	PRROMOCIONES NUEVA HADU,	PO PALMERAS 2	51001 CEUTA	03 51 2002 010577184	0902 0902	477,53
111	10 51100354778	LISER TELEFONIA, S.L.	AV MARINA ESPAÑOLA 5	51001 CEUTA	02 51 2003 010114492	1102 1102	2.808,05
111	10 51100389336	PROMOCIONES PASEO DE LAS	PS DE LAS PALMERAS	51001 CEUTA	03 51 2002 010578703	0902 0902	9.303,43
111	10 51100395905	VISTASOL CEUTA, S.L.	AV LISBOA EDIF. NAB	51002 CEUTA	02 51 2003 010116819	1102 1102	448,10
111	10 51100422880	CONSTRUCCIONES AFRIQUA	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	03 51 2002 010581127	0902 0902	293,28

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 021000697939	BAHLOUL FARAH ALI	AV VARELA POZO 7	51002 CEUTA	03 51 2003 010084483	0902 0902	246,65
0521	07 080411683786	GONZALEZ COMPAZ JOSE ANT	CL RAMON Y CAJAL 9	51001 CEUTA	02 51 2003 010068824	0902 0902	246,65
0521	07 080498652067	SEGADO FERNÁNDEZ DIEGO	BD SAN DANIEL S/N	51002 CEUTA	03 51 2003 010084988	0902 0902	246,65
0521	07 081007247359	MOUMINE --- MOHAMED	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	02 51 2003 010068925	0902 0902	246,65
0521	07 110046508126	GALAN OCON JOSE MARIA	PJ ROMERO 7	51002 CEUTA	02 51 2003 010001934	0802 0802	246,65
0521	07 110054504158	DOMINGUEZ BARBA JOSE ANT	CL NICARAGUA 3	51001 CEUTA	02 51 2003 010069531	0902 0902	246,65
0521	07 140069873541	ROJAS LARA PEDRO	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	02 51 2003 010070238	0902 0902	246,65
0521	07 210026436180	MASSA BRAVO ENRIQUE	CL ALFEREZ PROVINSIO	51002 CEUTA	03 51 2003 010085291	0902 0902	230,96
0521	07 280190533757	SEGOVIA MARTIN EDUARDO	CL REAL 91	51001 CEUTA	02 51 2003 010070642	0902 0902	246,65
0521	07 280249566240	GARCIA DE LA BARGA PALAC	CL ROMERO 4	51001 CEUTA	02 51 2003 010070743	0902 0902	246,65
0521	07 290046961612	JIMENEZ SANCHEZ MIGUEL	PJ RECREO BAJO 65	51001 CEUTA	02 51 2003 010070945	0902 0902	246,65
0521	07 290055642405	VAZQUEZ PARTAL FRANCISCO	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2003 010085594	0902 0902	246,65
0521	07 290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV MARINA ESPAÑOLA 1	51002 CEUTA	02 51 2003 010071147	0902 0902	246,65
0521	07 290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2003 010017900	0802 0802	246,65
0521	07 410080290346	RAMIREZ PIÑERO ANTONIO	AV ESPAÑA 3	51004 CEUTA	03 51 2003 010086204	0902 0902	246,65
0521	07 411004736834	MOHAMED BEN YAKOR REDUAN	CL DUARTE 3	51001 CEUTA	02 51 2003 010071551	0902 0902	246,65
0521	07 480091860271	LLADO PALACIOS LUIS	CL ADORATRICES 2	51002 CEUTA	02 51 2003 010071854	0902 0902	246,65
0521	07 510002562816	RIVERA ORTIZ MANUEL	AV VIRGEN DE AFRICA,	51002 CEUTA	02 51 2003 010072258	0902 0902	246,65
0521	07 510002845126	LARA ANDRE ANDRES JESUS	AV EJERCITO ESPAÑOL	51001 CEUTA	03 51 2003 010086709	0902 0902	246,65
0521	07 510002938587	MOHAMED MOHAMED MOTHAR	CL CAPITAN GRAL. MOR	51001 CEUTA	02 51 2003 010072763	0902 0902	230,96
0521	07 510002962435	SANCHEZ DOMINGUEZ FRANCI	GR JUAN CARLOS	51002 CEUTA	02 51 2003 010072864	0902 0902	246,65
0521	07 510003081764	MARTIN LOPEZ JOSE	ZZ URBANIZ. MONT	51002 CEUTA	03 51 2003 010086810	0902 0902	246,65
0521	07 510003163812	MOHAMED DERDABI HOSSAIN	AVDA EJERCITO ESP	51002 CEUTA	02 51 2003 010073167	0902 0902	246,65
0521	07 510003414089	SOTOMAYOR BENITEZ JOSE A	CL SOL 43	51002 CEUTA	03 51 2003 010087214	0902 0902	230,96
0521	07 510003480373	VASHDEV HARIRAMANI KISHI	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	02 51 2003 010073571	0902 0902	246,65
0521	07 510003522409	BARCELO LEBRON ANTONIO	ZZ ANTIGUA ESTAC FER	51002 CEUTA	02 51 2003 010073672	0902 0902	246,65
0521	07 510003850690	MOHAMED AHMED HOSSAIN	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2003 010087820	0902 0902	246,65
0521	07 510003889086	DUARTE ALONSO JUANA MARI	ZZ POLIGONO VIRGEN D	51002 CEUTA	02 51 2003 010073975	0902 0902	246,65
0521	07 510004115927	SASPORTE CHOCRON SAADIA	CL REAL 24	51001 CEUTA	02 51 2003 010074783	0902 0902	246,65
0521	07 510004124819	DOMINGUEZ MECA ELENA	AV AFRICA 17	51002 CEUTA	03 51 2003 010088426	0902 0902	246,65
0521	07 510004319627	BENCHIMOL BENZAQUEN ELIA	CL TTE ARRABAL 2	51001 CEUTA	03 51 2003 010088729	0902 0902	246,65
0521	07 510004410361	ARJANDAS LALWANI SAVITA	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	02 51 2003 010075389	0902 0902	246,65
0521	07 510004574453	BENCHIMOL BENZAQUEN ISAA	CL TTE. ARRABAL 3	51001 CEUTA	03 51 2003 010088931	0902 0902	246,65
0521	07 510004698230	TORRES RUIZ JUAN ANTONIO	CL CIVICO MURCIANO 3	51002 CEUTA	03 51 2003 010089133	0902 0902	246,65
0521	07 510004744508	HOSSAIN ALI MOHAMED	LG CRIA CABALLAR	51002 CEUTA	02 51 2003 010076096	0902 0902	246,65
0521	07 510004810788	DUARTE TOCINO ALFONSO	CL REAL 90	51001 CEUTA	02 51 2003 010076302	0902 0902	246,65
0521	07 510005170803	FERRER RODRIGUEZ DOMINGO	AV ANT. ESTACION PER	51002 CEUTA	03 51 2003 010090547	0902 0902	246,65
0521	07 510005182018	RAMOS ORTEGA SEBASTIAN	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2003 010090648	0902 0902	246,65
0521	07 510005202731	TAIEB MOHAMED DRIS	AV PRINCIPE FELIPE C	51002 CEUTA	03 51 2003 010090749	0902 0902	230,96
0521	07 510005401579	ABDENEBIT ABDESELAM KARI	CL MENENDEZ PELAYO 1	51002 CEUTA	02 51 2003 010077615	0902 0902	246,65
0521	07 511000249307	OLMO CORDOBA MARIA CARM	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2003 010091456	0902 0902	246,65
0521	07 511000272141	GARCIA CADIZ FRANCISCO	CL FERNANDEZ 2	51003 CEUTA	02 51 2003 010078423	0902 0902	230,96
0521	07 511000298009	ZURITA SANTANA FRANCISCO	CL ESPAÑOLETO 6	51001 CEUTA	03 51 2003 010091658	0902 0902	246,65

Reg.	T./Identificación.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	T. D. Núm. Reclamación	Periodo	Importe
0521	07 511000645589	BAUTISTA NIETO JUAN	PB POBLADO MARINERO	51001 CEUTA	03 51 2003 010092062	0902 0902	246,65
0521	07 511000648522	ABSELAM MOHAMED NAYAT	ZZ GRUPOS LOS ROSALE	51002 CEUTA	02 51 2003 010079635	0902 0902	246,65
0521	07 511000875763	ABDESELAM MOHAMED HAMED	CL MILLAN ASTRAY 2	51001 CEUTA	03 51 2003 010093173	0902 0902	246,65
0521	07 511000927091	PIRES --- JOSE	AV AFRICA, RESIDENCI	51002 CEUTA	02 51 2003 010080443	0902 0902	246,65
0521	07 511000944875	RUIZ DOMINGUEZ MARIA JOS	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	02 51 2003 010080544	0902 0902	246,65
0521	07 511000975490	ABDELKADER ABDESELAM ABD.	CL AYMAT GONZALEZ 16	51002 CEUTA	02 51 2003 010080746	0902 0902	246,65
0521	07 511001306203	MACHKATOU --- ABDELLATIF	AV LISBOA EDIFICIO R	51002 CEUTA	02 51 2003 010081756	0902 0902	230,96
0521	07 511001394816	MARTIN IGLESIAS NESTOR	UR MONTE HACHO 3	51005 CEUTA	02 51 2003 010081958	0902 0902	230,96
0521	07 511001478678	IÑIGO DOS SANTOS JUAN	AV OTERO 19	51004 CEUTA	02 51 2003 010082564	0902 0902	246,65
0521	07 511001545467	DOS SANTOS --- VALENTINA	CL FAJARDO MARTINEZ	51002 CEUTA	03 51 2003 010094385	0902 0902	246,65
0521	07 511001601748	ORTIZ ABDELKADER MARIA J	CL REAL 90	51001 CEUTA	02 51 2003 010082867	0902 0902	246,65
0521	07 511001673082	BEJER --- WENCHE	PG ALBORAN NAVE 31	51003 CEUTA	02 51 2003 010083069	0902 0902	230,96
0521	07 511001684402	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	GR MIRAMAR 56	51002 CEUTA	02 51 2003 010083170	0902 0902	246,65
0521	07 511001849100	AFEILAL TRIBAK ANTON	BD MIRAMAR 3	51002 CEUTA	02 51 2003 010083675	0902 0902	246,65

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

1.279.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPTES.:	EMPRESA	SANCIÓN
4S-029/03	MANUEL GONZÁLEZ BOLORINO	300,52
2S-044/03	M. ALEJANDRO SÁNCHEZ GUERRERO	31,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintisiete de marzo de dos mil tres.

1.280.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), y Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14), de modificación.

EMPRESA	EXPTES.:	SANCIÓN
RAFAEL MARIN SUÁREZ	S-095/02	301,00
JOSE MEDINA LOZANO	S-096/02	300,52
RAFAEL MARTÍN CONTRERAS	S-100/02	400,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publi-

cación de ésta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo ó a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintisiete de marzo de dos mil tres.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.281.- Se informa para general conocimiento que las listas del Censo Electoral de Residentes, referidas a 1 de marzo de 2003, estarán expuestas al público en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Ceuta, desde el próximo día 7 de abril, hasta el 14 ambos inclusive.

El horario de exposición será en jornada de mañana desde las 9 hasta las 13 horas y en jornada de tarde, de 16 a 18 horas.

Todo ello, en virtud del Real Decreto 374/2003, de 31 de marzo, publicado en el B.O.E. del pasado 1 de abril de 2003, por el que se convocan elecciones Locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, dando cumplimiento al artículo 39, apartado 2, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Ceuta, a 3 de abril de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.282.- 1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- Número de expediente: 71/2003

2. Objeto del contrato:

- Descripción del contrato: Servicio de viaje para mayores organizado por el Centro de Servicios Sociales del 5 al 12 de mayo de 2003 (8 días de lunes a lunes)

b) Lugar de ejecución: El descrito en el Pliego Técnico a regir en la Ejecución del Contrato

c) Plazo de ejecución: Del 5 al 12 de mayo de 2003 (8 días de lunes a lunes) de conformidad con el Pliego de Prescripciones a regir en la ejecución del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:
Importe de licitación: 98.000,00 Euros, I.P.S.I. incluido

5. Garantías:
Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información:
a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/n
c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
d) Teléfono: 956-52.82.53/54
e) Telefax: 956-52.82.84
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: VEINTE (20) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.

7. Requisitos específicos del contratista:
Los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: VEINTE (20) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En caso de que el último día para presentación de ofertas sea inhábil, el plazo de presentación de ofertas terminará el primer día hábil.
b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas. A los efectos informativos oportunos, se hace constar que el Registro General de la Ciudad de Ceuta permanece cerrado los sábados, por lo que en caso de coincidir en sábado el último día de presentación de ofertas, se estará a lo establecido para la presentación de proposiciones por Correo según dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el supuesto de presentación de ofertas por Correos deberá constar tanto en el sobre A como en el sobre B, así como en el resguardo de imposición, el sello de fechas con el día, hora y minuto del depósito de la oficina de correos correspondiente.

- 2º Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
- 3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000 de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas.

9- Apertura de ofertas:
a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n.

c) Fecha y Hora: A las 12.00 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

d) Fecha: A las 12:00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10 Otras informaciones:

a) Gastos de anuncios: El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de Contratación en un plazo de quince (15) días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación, la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación en Diarios Oficiales.

b) Los documentos DEBERAN OBLIGATORIAMENTE presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

En Ceuta a 17 de marzo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.283.- Intentada notificación preceptiva a D.^a Marina González Estero, con DNI: 75.884.706-R, y no habiendo sido posible llevarla a cabo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto contenido en documento adjunto.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Pongo en su conocimiento que, por decreto 29 de enero de 2003, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación y Cultura, en virtud de la asignación de funciones conferida por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por decreto de 15 de marzo de 2001, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto de 4 de octubre de 2002 se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios universitarios durante el curso 2002/2003, de acuerdo con las bases adjuntas a la resolución, habiéndose procedido a la publicación de ambas en el B.O.C.CE. n.º 4.154, de 8 de octubre de 2002.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y tras la revisión de los documentos adjuntos a las mismas, con fecha 25/11/02 se dicta decreto de requerimiento a distintos interesados para que en el plazo de diez días aportasen la documentación en cada caso preceptiva.

Finalizadas sus tareas el equipo de trabajadores sociales ha formalizado propuesta de resolución, de fecha 13/01/03, por lo que procede resolver la convocatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (re-dactado por Ley 4/99, de 13 de enero) dispone que en los casos de desistimiento de la solicitud la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

La base séptima, apartado 2 de la convocatoria, concordante con el art. 71 de la precitada Ley, establece que in-

cumplido el requerimiento de subsanación de falta en una solicitud, o de incorporación a la misma de la documentación preceptiva, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos del art. 42.

La base tercera, apartado 2, de la convocatoria que señala que además de los requisitos incluidos en el apartado anterior, será preciso que la puntuación global obtenida por el solicitante en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

La base décima, apartado 2, de la convocatoria, señala que el importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 180.304 euros, límite del crédito retenido en la partida 481.00.423.4.012, n.º de operación 200200048761 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2002.

La base novena de la convocatoria recoge que practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas éstas con arreglo a lo establecido en la base precedente, el Equipo de Trabajadores Sociales formulará propuesta de resolución al titular del Órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá el procedimiento en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se conceden a los interesados que se relacionan en anexo I las cantidades que se indican, en concepto de ayuda para estudios universitarios durante el curso 2002/2003.

2) Se deniegan a los interesados relacionados en anexo 2 sus solicitudes de ayuda para estudios universitarios durante el curso 2002/2003 por las causas concretas que se detallan.

3) Se declara el desistimiento de los interesados que se relacionan en anexo 3 por incumplimiento de requerimiento - decreto de 25/11/02 - al amparo de la base séptima, apartado 2 de la convocatoria.

4) Se deniegan a los interesados que se relacionan en anexo 4 sus solicitudes de ayuda para estudios universitarios

durante el curso 2002/2003 por cuanto que la puntuación global que han obtenido no les sitúa dentro del crédito disponible (base tercera, apartado 2 de la convocatoria). No obstante ello, si quedase disponibilidad presupuestaria resultante de la tramitación de expedientes de devolución de ayuda contra cualquiera de los interesados relacionados en el anexo 1, se procederá a su distribución entre los interesados que figuran en el anexo 4, por orden de puntuación global obtenida».

Lo que le comunico significándole que Ud. figura entre las personas relacionadas en el ANEXO II, a que se refiere el apartado 2 de la anterior resolución, en el que se detallan como causa de denegación de su solicitud de ayuda « Por no haber obtenido 5 puntos de nota media en el curso 2002/2003, 4 puntos en el caso de Enseñanzas Técnicas (base tercera, apartado e de la convocatoria).

Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, entre el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. (arts. 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 4 de febrero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.